



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

VISTO: Que a tenor del Acuerdo Marco firmado entre el gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Gob. Cdor., Juan Schiaretti, y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por su Presidente Ing. Jorge González, con fecha 8 de septiembre de 2016, por el cual el gobierno le encomienda a la EPEC, mejorar el sistema de Alumbrado Público, mediante la implementación de luminarias LED en la provincia de Córdoba, para proveer mayor seguridad a los ciudadanos de la Provincia, y a su vez a los efectos de disminuir el consumo de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO: Que este Honorable Concejo Deliberante reconoce que el uso racional de las luminarias LED, en el alumbrado público, es sustentable y eficiente y que es un instrumento que contribuye a la seguridad pública y que conlleva a la gestión eficaz de los recursos energéticos.

Que asimismo se reconoce que las condiciones de implementación de dichas luminarias a través de la EPEC, es inmejorable, en lo que refiere a costo y a financiación para este Municipio, y que la colocación de las luminarias se hará de manera conjunta con personal de la EPEC y de nuestra municipalidad, de manera estratégica en todo el tendido de iluminarias a reemplazar en la localidad.

Que el tipo de luminaria a colocar, provoca un menor consumo de energía eléctrica, lo que claramente trae aparejado un beneficio económico y financiero para las arcas municipales, y que el 20% del costo total es afrontado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

En uso de sus atribuciones Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA Nº 331/17

ARTÍCULO 1º: APROBAR, al acuerdo suscripto entre la EPEC y la Intendente de la localidad de Laborde, Sra. María Elisa Vidal, de referencia respecto del mejoramiento del alumbrado público para esta localidad, a los efectos de procurar un aumento del bienestar social y en atención a los intereses generales de la sociedad, que en copia se agrega y forma parte de la presente ordenanza.-

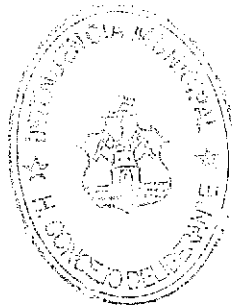


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
LOCALIDAD DE LABORDE

ARTÍCULO 2°: FACULTASE, en tal inteligencia, a la Sra. Intendente de la localidad, a disponer de una parte de la recaudación que ingresa al Municipio en concepto de OIM, en caso de que esta no fuera suficiente para afrontar el valor de la cuota, otórguense las mismas facultades para disponer de una parte de la coparticipación que recibe mensualmente, a partir del mes contable septiembre de 2017, dinero que será depositado en un fondo fiduciario. Todo ello en concordancia con lo dispuesto en el cláusula segunda y anexos A y B del convenio citado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


ANALIA DEL VALLE BAGGINI
Vice Presidente 1°




CONRADO TORRE FERRARI
Presidente Concejo Deliberante


MARIANO N. ACCORNERO
Concejal Municipal


ANA MARÍA CABRERA
Vicepresidente 2°


CAROLINA SOLEDAD ROMALDI
CONCEJAL MUNICIPAL

DADO: en la localidad de Laborde a los 06 días del mes de julio de 2017 y promulgada por Decreto N° 87 /17 - Acta N° 29
